



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2023- MDR/A.

Reque, 11 de septiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N° 015-2023-MDR-OPMI/MYSS de fecha 10 de septiembre de 2023, y el Memorándum N° 084-2023-MDR/A, de fecha 11 de septiembre de 2023 y;

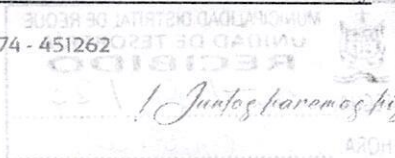
CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señalan que las municipalidades como órganos de gobierno local gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia.

El Decreto Legislativo N° 1252, en adelante la Ley, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; posteriormente se aprueba su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

Con numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, dispone que el Ciclo de Inversión está compuesto por 4 fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución y d) Funcionamiento; siendo que la fase de Programación Multianual, Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales y constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye a los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas. Esta fase se realiza a través de un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental que toma en cuenta los recursos de inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, estando dicho proceso a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Los sectores lideran, en los tres niveles de gobierno, sus objetivos, metas e indicadores. Cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, determinará las brechas, así como sus criterios de priorización, en el marco de la política sectorial.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11°, numeral 11.3, inciso 6 del Reglamento, es función de **la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de los GR y GL, Proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y**





brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público

Ante ello con Informe N° 015-2023-MDR-OPMI/MYSS de fecha 10 de septiembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite al Alcalde, **LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE**, la misma que deberá ser aprobada mediante acto resolutivo, por cuanto cumple con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública.

Que mediante Memorándum N° 084-2023-MDR/A, de fecha 11 de septiembre de 2023 se dispone la elaboración de la resolución que apruebe **LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE**.

La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019), aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en adelante la Directiva, desarrolla en el Capítulo II, Artículo 13° lo siguiente:

13.1 Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.

13.2 La OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno.

13.3 Los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la DGPMI y remitidos a esta en el Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica.

13.4 Los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el OR del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

13.5 Los criterios de priorización sectoriales se aplican para las transferencias que realiza el GN a los GR y GL, así como a las solicitudes de financiamiento de los tres niveles de gobierno que se presenten en el marco de la normativa vigente.

13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales,

regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

13.7 Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Mediante el literal 4) del numeral 9.3 del artículo 9 del presente reglamento establece que una de las funciones del Órgano Resolutivo es aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores.; siendo que el Órgano Resolutivo deberá comunicar la aprobación de los mismos a la OPMI.

En el marco de las consideraciones antes descritas documentos del visto, y conforme a lo señalado con el inciso 6 del artículo 20° y art.43° de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE**, conforme al siguiente detalle y que en anexo forman parte de la presente resolución.

N° DE ORDEN DE PRIORIDAD	FUNCIÓN	PUNTAJE
1	AMBIENTE	100
2	EDUCACIÓN	99.21
3	SANEAMIENTO	96.92
4	SALUD	96
5	AGROPECUARIO	95



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

6	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	90.9
7	TRANSPORTE	83.7
8	VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	81.46
9	ENERGIA	75
10	TURISMO	56
11	COMERCIO	47

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), Gerencia Municipal, Oficina General de Presupuesto, Unidad Formuladora (UF), Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad Funcional de Logística y Servicios Internos, Contabilidad, Tesorería y demás áreas correspondientes, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación y la distribución de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Reque, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera

ALCALDE